

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co  
POPAYAN-CAUCA

AUTO SUSTANCIATORIO No. 1457

Popayán, diciembre (10) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2015-00314

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandado: HERMES ALVEIRO ZUÑIGA MARTINEZ

Vista la liquidación del crédito allegada por la apoderada de Bancolombia, la misma no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

REQUERIR a la parte demandante para que se sirva indicar si se está realizando condonación de intereses, por cuanto en el mandamiento de pago se ordenó el pago de intereses desde el año 2014, y en la liquidación aportada se incluyen desde el año 2017.

Por otra parte, en la liquidación no se tuvo en cuenta que existe una subrogación parcial del crédito actualmente a favor de CISA.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

**Firmado Por:**

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c4564008de02dc4f9fa84006109c7153ef59bf121ec4f83592767267cfcc825**

Documento generado en 10/12/2020 05:16:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**